



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expedient 1950803Z

DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS SOCIAL A LA ASOCIACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CANALS (EXP. 1950803Z)

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- "L'Associació, sense ànim de lucre, de Jubilats i Pensionistes de Canals" de Canals con CIF G-97599302 está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Canals, con el número 10 y en el Art 1 de sus estatutos se declara asociación sin ánimo de lucro. Se trata de una asociación que tiene entre sus fines: Representar, defender y promover los intereses peculiares, fomentar la solidaridad, procurar la mejora de la legislación aplicable a los mismos, exaltar y pro pagar la cultura, las artes y el turismo, así como fomentar la amistad y la mutua convivencia entre sus afiliados y otros compañeros, fomentar la participación de sus afiliados, en materia de voluntariado social, protección y asistencia a los jubilados y personas mayores y fomentar y participar en el fomento de la conservación del medio ambiente, costumbres y patrimonio cultural de la población.

II.- Que obra en el expediente Memoria, de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, M^a Luisa Navarro Moreno, de fecha de 23/09/2024, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Las razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención son:

Con el fin de satisfacer necesidades consideradas de interés social, incentivando y promoviendo determinadas actuaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, se considera por la Concejalía de Servicios Sociosanitarios que, merece especial atención y ayuda, la situación de las asociaciones sin ánimo lucrativo para el desarrollo de acciones que redundan en beneficio colectivo, manteniendo los vínculos entre todos los asociados y asociadas, luchando contra la estigmatización de la vejez, favoreciendo la autoestima, entre otras.

Considerando que la Asociación, sin ánimo de lucro, de Jubilados y Pensionistas, tiene como objetivo la promoción y el sostenimiento de las actividades asociativas y comunitarias dirigidas a las personas mayores, con el fin de fomentar el asociacionismo y socialización de las personas en la tercera edad.

Considerando la conveniencia de subvencionar la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, tratándose de una actividad de interés social, y teniendo en cuenta el que dispone la Constitución Española de 1978 en su artículo 50 respecto a la obligación de promover, por parte de los poderes públicos, el bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio, el Ayuntamiento de Canals quiere apoyar a las asociaciones que contribuyen a la promoción y el sostenimiento de las actividades asociativas y



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AHQZ 7FLD FQMY FV2V

Decreto N° 2455 de 24/10/2024 "Resolució concessió subvenció directe Associació Jubilats i Pensionistes per a l'exercici 2024" - SEGRA 906695

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 8



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024

comunitarias dirigidas a las personas mayores, con el fin de fomentar el asociacionismo y socialización de las personas en la tercera edad.

Por todo aquello expuesto anteriormente, se considera oportuna y necesaria la concesión de una subvención directa por razón de interés social a la Asociación, sin ánimo de lucro, de Jubilados y Pensionistas de Canals por importe de 7.000,00 euros con el objeto de llevar a cabo una serie de actividades recreativas, culturales y sociales, siguiendo el programa organizado por la Junta Directiva de la Asociación con el fin de mantener la actividad constante de este colectivo que ayudan a su socialización y mitigan las consecuencias de la falta de ella, teniendo una clara finalidad social.

Entre otros:

- a. Ayudar a la propia entidad a su normal funcionamiento para que pueda prestar correctamente los servicios que presta a los vecinos y vecinas de Canals.
- b. Colaborar para la reactivación de la vida cultural y social mediante proyectos y actuaciones socioculturales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes.

IV.- Que las razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública son:

A.- Que la subvención tiene un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad. Dado el objeto específico de la subvención, se sigue el procedimiento de concesión directa y no procede una convocatoria pública.

V.- Que la asociación JUBILADOS Y PENSIONISTAS, con CIF G-97599302 y domicilio social en C/ San Rafael, 14, con código postal 46650 en Canals, Valencia, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Canals, con el número 10.

Por otra parte, dicha asociación se encuentra inscrita con el número CV-01 037755-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, asignado mediante Resolución de fecha de 3 de febrero de 2005.

VI.- Que existe Retención de Crédito (2024.2.0009817.000) para la concesión de la subvención directa por un importe total de 7.000,00 euros.

VII.- Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Que en fecha de 25 de septiembre de 2024 se solicita informe de fiscalización a la Intervención Municipal con resultado desfavorable, tal y como consta en el informe de fecha de 1 de octubre de 2024, donde se comprueba entre los extremos adicionales que la <<Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición señalada en el art. 13.2 LGS. NO CONSTA. Presenta uno incorrecto>>.

IX. Visto que en fecha de 30 de septiembre de 2024 el interesado presenta Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición señalada en el art. 13.2 LGS correcta se considera que "l'Associació, sense ànim de lucre, de Jubilats i Pensionistes de Canals" de Canals cumple con los requisitos establecidos en normativa





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expedient 1950803Z

sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, según solicitudes presentadas por Registro de Entrada con núm. 8488, 10089 y 10387 con fecha 13/08/2024, 19/09/2024 y 30/09/2024.

X. Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha de 15 de octubre de 2024, con el visto-bueno del Vicesecretario General, por el que se sustituye el anterior de fecha de 25 de septiembre de 2024.

XI. Que existe informe favorable de fiscalización de la Intervención, de fecha de 22 de octubre de 2024.

XII. Se expide certificado, de fecha de 22 de octubre de 2024, por la Tesorería Local haciendo constar que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Canals.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

C).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

E).- Que, entre las competencias propias del Municipio, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de mis atribuciones legales, **RESUELVO:**



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AHQZ 7FLD FQMY FV2V

Decreto Nº 2455 de 24/10/2024 "Resolució concessió subvenció directe Associació Jubilats i Pensionistes per a l'exercici 2024" - SEGRA 906695

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 8



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expedient 1950803Z



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024

PRIMERO.- Aprobar la concessió d'una subvenció directa a la associació, sin ánimo de lucro, Jubilados y Pensionistas de Canals con CIF G-97599302, con el objeto de llevar a cabo una serie de actividades recreativas, culturales y sociales, siguiendo el programa organizado por la Junta Directiva de la Asociación con la finalidad de mantener la actividad constante de este colectivo que ayuden a su socialización y mitigar las consecuencias de la falta de ella, teniendo una clara finalidad social.

Entre otros:

- a. Ayudar a la propia entidad a su normal funcionamiento para que pueda prestar correctamente los servicios que presta a los vecinos y vecinas de Canals;
- b. Colaborar para la reactivación de la vida cultural y social mediante proyectos y actuaciones socioculturales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS”

En Canals, a ____ de ____ de ____,

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Mira Soriano, con DNI 20430515Y, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra, D. José Polop Navarro con DNI 73917204B, en su calidad de Presidente de la Asociación Jubilados y Pensionistas de Canals, con CIF G97599302 y domicilio social en Calle San Rafael, número 14, de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 10, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

I. La entidad Asociación Jubilados y Pensionistas de Canals, es una entidad, sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene, entre otros,

- a. Representar, defender y promover los intereses peculiares de los jubilados, pensionistas y personas mayores, procurando la mejora de sus condiciones de vida, principalmente en lo económico, social, asistencial y cultural.
- b. Fomentar la solidaridad de las personas mayores, jubilados y pensionistas asociados, promoviendo y creando servicios comunes encaminados a mejorar la calidad de vida entre sus afiliados.
- c. Procurar la mejora de la legislación aplicable a los mismos, sirviendo de cauce de expresión de las necesidades y aspiraciones de sus miembros, ante los organismos competentes.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AHQZ 7FLD FQMY FV2V

Decreto Nº 2455 de 24/10/2024 "Resolució concessió subvenció directe Associació Jubilats i Pensionistes per a l'exercici 2024" - SEGRA 906695

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 8



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expedient 1950803Z



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024

- d. *Exaltar y propagar la cultura, las artes y el turismo, así como fomentar la amistad y la mutua convivencia entre sus afiliados y otros compañeros, colaborando con las autoridades, en todo aquello que esté al alcance de la Asociación, como uno de sus objetivos.*
- e. *Fomentar la participación de sus afiliados, en los organismos competentes, en materia de voluntariado social, protección y asistencia a los jubilados y personas mayores y en cuantas actividades afecten a los intereses de sus afiliados.*
- f. *Fomentar y participar en el fomento de la conservación del medio ambiente, costumbres y patrimonio cultural de la población.*

II. *Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-037755-V del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.*

III. *A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 7.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.*

IV. *El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.*

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

A) OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la subvención es llevar a cabo una serie de actividades recreativas, culturales y sociales, siguiendo el programa organizado por la Junta Directiva de la Asociación con el fin de mantener la actividad constante de este colectivo que ayudan a su socialización y mitigan las consecuencias de la falta de ella, teniendo una clara finalidad social.

Entre otros:

- a. *Ayudar a la propia entidad a su normal funcionamiento para que pueda prestar correctamente los servicios que presta a los vecinos y vecinas de Canals.*
- b. *Colaborar para la reactivación de la vida cultural y social mediante proyectos y actuaciones socioculturales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes.*

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AHQZ 7FLD FQMY FV2V

Decreto Nº 2455 de 24/10/2024 "Resolució concessió subvenció directe Associació Jubilats i Pensionistes per a l'exercici 2024" - SEGRA 906695

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 8



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expedient 1950803Z

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 1 de diciembre de 2024, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AHQZ 7FLD FQMY FV2V

Decreto Nº 2455 de 24/10/2024 "Resolució concessió subvenció directe Associació Jubilats i Pensionistes per a l'exercici 2024" - SEGRA 906695

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 8



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024



NIF: P4608300B

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, realizadas durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 1 de diciembre de 2024, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las actuaciones subvencionadas serán las siguientes, y deberán adaptarse para dar respuesta a las consecuencias sociales y sociosanitarias de la COVID-19:

a. Actividades, proyectos o actuaciones recreativas, sociales y culturales dirigidas a la reactivación de la vida cultural y social de las personas de la tercera edad.

b. Gastos financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
24/10/2024



NIF: P4608300B

Serveis Socials

Expedient 1950803Z

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde,

D. Ignacio Mira Soriano

El representante de la Entidad,

D. José Polop Navarro

Ante mí,

El Vicesecretario General

D. Rubén Gomar Morant

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la concesión de subvención a la Asociación, sin ánimo de lucro, Jubilados y Pensionistas de Canals, indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Sr. alcalde, Ignacio Mira Soriano.

El vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones de fe pública encomendadas en el ámbito de este Ayuntamiento, firma electrónicamente al margen para hacer constar que la resolución que antecede se transcribe en el libro de resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
24/10/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AHQZ 7FLD FQMY FV2V

Decreto Nº 2455 de 24/10/2024 "Resolució concessió subvenció directe Associació Jubilats i Pensionistes per a l'exercici 2024" - SEGRA 906695

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 8